

20230000035

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 7 DE JULIO DE 2023

PRESIDENTE:

D. Ramón Jurado Rodríguez

CONCEJALES/AS:

D ^a . Gema García Torres	PSOE
D. Andrés Correa Barbado	PSOE
D ^a . Gema Isabel Torres	PSOE
D. Bruno Garrido Pascual	PSOE
D ^a María Curiel Sánchez	PSOE
D. Javier González Serrano	PSOE
D ^a Ana Vanesa Calle Villalba	PODEMOS-I.U.

Con el fin de celebrar en primera convocatoria Ordinaria, siendo las 09:30 horas, del día 7 de julio de 2023, se reúne la Junta de Gobierno de esta Corporación Local en la Casa Consistorial, habiendo asistido los que arriba se expresan.

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Ramón Jurado Rodríguez. Actúa como Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local D. Bruno Garrido Pascual y asisten la Secretaria General Accidental D^a Julia Valdivieso Ambrona y el Viceinterventor municipal D. Luis Otero González.

No asisten la Concejala D^a Nerea Ruiz-Roso López, ni el Concejal D. Miguel Fuentes Sánchez.

Comprobada la existencia de quórum necesario, por orden de la Presidencia queda abierto el acto, pasando a continuación a estudiar los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- ACTAS ANTERIORES

Leídos los borradores de las Actas, de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2023 (33), y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de julio de 2023 (34), se aprueban por **unanimidad**.

2. APROBACIÓN PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL 1-M5-8 SITA C/ AGUSTÍN DE BETANCOURT, SECTOR 5-TERCIARIO INDUSTRIAL-DE PARLA EXPTE 9/2023/APS

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO E INDUSTRIAL, PATRIMONIO MUNICIPAL Y OBRAS PÚBLICAS.

En la Villa de Parla, a 4 de julio de 2023

Proyecto de segregación de la parcela municipal 1-M5-8, de la UE-1 Sector 5 “Terciario-industrial”.

ANTECEDENTES

Primero.- Por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Patrimonio se emite informe de 4 de julio de 2023 en el que se propone la aprobación del Proyecto de segregación de la parcela municipal sita en la calle Agustín de Betancourt, en el Sector 5 “Terciario-Industrial” de Parla.

Segundo.- Constan en el Expediente Informes del arquitecto municipal, de fecha 30 de junio de 2023.

Vistos los informes que constan en el expediente 9/2023/APS:

Informe Técnico de Jefe de Servicio de Planeamiento, Desarrollo de Proyectos y Patrimonio.
Informe Técnico de Arquitecto Municipal.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

1. Procede la aprobación del expediente de segregación de la parcela municipal 1-M5-8, que da origen a la Parcela 1-M5-8 y a la nueva parcela 1-M5-9 conforme al Proyecto de agrupación elaborado por el arquitecto municipal.

2. Una vez aprobado definitivamente, el acuerdo de segregación será remitido al Departamento Municipal de Patrimonio, para la correspondiente actualización del Inventario Municipal de Bienes y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico
Informe Jurídico

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

3. LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA” EN C/JERICÓ 19 BJ D. EXPTE 32/2021/OBC

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 5 de julio de 2023.

En relación con el escrito nº 2021/022808 de fecha 09/06/2021, presentado por XXXX, licencia urbanística de obras para “Proyecto básico y de ejecución de cambio de uso de local a vivienda” en la finca situada en la C/ Jericó nº 19 bajo D.

Vistos los informes que constan en el expediente 32/2021/OBC:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal
Informe de la Técnico Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a XXXX, licencia urbanística de obras para “Proyecto básico y de ejecución de cambio de uso de local a vivienda” en la finca con referencia catastral 3945402VK3534N0004OX sita en la C/ Jericó nº 19 bajo D según el proyecto técnico presentado.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Terminadas las obras, se deberá solicitar y obtener la primera ocupación de la vivienda antes del uso de la misma.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico

Informe Jurídico

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

4. LICENCIA URBANISTICA DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS PARA “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 8 NAVES-NIDO DE USO INDUSTRIAL” EN AVDA DEL CERRO RUBAL Nº 18 EXPTE 6/2019/OBC

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE DESARROLLO URBANO E INDUSTRIAL, PATRIMONIO MUNICIPAL Y OBRAS PUBLICAS D. BRUNO GARRIDO PASCUAL.

En la Villa de Parla, a 29 de junio de 2023

En relación con el escrito nº 2019004192 de fecha 30 de enero de 2019, presentado por La Melgareja de Promociones Construcciones S.L, para proyecto básico y de ejecución de obra para construcción de 8 naves-nido en Avenida del Cerro Rubal 18 emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo. (Expte: 6/2019/OBC)

Vistos los informes que constan en el expediente 6/2019/OBC:

Informe Técnico del Arquitecto Municipal
Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a La Melgareja de Promociones y Construcciones SL con CIF B82427873, licencia urbanística de modificación de la licencia de obras para “Proyecto de ejecución de 8 naves de uso industrial” en la parcela con referencia catastral n.º 5945701VK3554N0001SR sita en la Avenida del Cerro del Rubal nº 18 según el proyecto técnico presentado con visado del COAM del 1 de agosto de 2022.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:
Informe Técnico
Informe Jurídico

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

5. LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRA NUEVA PARA MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA DE 9 NAVES DE USO INDUSTRIAL EN AVDA CERRO RUBAL Nº 16 EXPTE 32/2020/OBC

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO E INDUSTRIAL, PATRIMONIO MUNICIPAL Y OBRAS PUBLICAS D. BRUNO GARRIDO PASCUAL.

En la Villa de Parla, a 29 de junio de 2023

En relación con el escrito nº 2022018991 de fecha 15 de julio de 2020, presentado por La Melgareja de Construcciones y Promociones S.L, para proyecto básico y de ejecución de obra nueva para modificación de 9 naves industriales en Avenida del Cerro Rubal 16 emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo. (Expte: 32/2020/OBC)

Vistos los informes que constan en el expediente 32/2020/OBC:

Informe Técnico del Arquitecto Municipal

Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a La Melgareja de Promociones y construcciones SL con CIF B82427873, licencia urbanística de obras para “Proyecto básico y de ejecución de obra nueva para modificación de licencia de obra de 9 naves de uso industrial” en la parcela con referencia catastral nº 5945701VK3554N0001SR sita en la Avenida del Cerro del Rubal nº 16 según el proyecto técnico presentado con visados del COAM del 27 de julio de 2022 y 23 de febrero de 2023.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:
Informe Técnico
Informe Jurídico

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

6. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA “UE-23 REYES CATOLICOS” Y LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL EXPTE 2/2021/REPARCELA

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO E INDUSTRIAL, PATRIMONIO MUNICIPAL Y OBRAS PÚBLICAS.

En la Villa de Parla, a 6 de julio de 2023.

Aprobación inicial del PROYECTO DE REPARCELACION UE 23 "REYES CATOLICOS" y la Cuenta de Liquidación Provisional.

ANTECEDENTES

1. En el P.G.O.U. de 1997 quedó definida la Unidad de Ejecución nº 23 “Reyes Católicos – R5b3”, situada en el barrio de PRYCONSA, sobre la confluencia de las calles Carlos V y Reyes Católicos.
2. El mismo P.G.O.U. determinaba que la citada Unidad de Ejecución se gestionaría mediante Proyecto de Reparcelación y que el Sistema de ejecución sería el de cooperación.

3. Se trata de una Unidad de Ejecución discontinua integrada por dos parcelas. La primera de propiedad municipal, y la segunda de propiedad privada de “GRINPAR CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.”

4. Consta en el Expediente el Informe del Jefe de Servicio de Planeamiento y Patrimonio, de fecha 5 de julio de 2023.

Vistos los informes que constan en el expediente 2/2021/REPARCELA:

Informe Jurídico del Jefe de Planeamiento, Desarrollo de Proyectos y Patrimonio.

Informe Técnico del Arquitecto Municipal

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. - Acordar la aprobación inicial del Proyecto de reparcelación de la “UE-23 Reyes Católicos” formulada por “GRINPAR CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.”, así como la cuenta de liquidación provisional.

Segundo. - Someter dicha aprobación inicial a Información pública por plazo mínimo de veinte días, en el BOCM, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico provincial de máxima difusión.

Tercero. - Dar audiencia a los titulares registrales por plazo de quince días (al ser los mismos que están afectados por la reparcelación, se realizará paralelamente al periodo de información pública) para formular las alegaciones que consideren oportunas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico

Informe Jurídico

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

7. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BONUS AL CONSUMO EXPTE 3/2022/GENCIE

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, COMERCIO E INTERCULTURALIDAD

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 3/2022/GENCIE:

Informe Técnico de Centro de Iniciativas Empresariales

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la justificación del Convenio subvención entre el Excmo. Ayuntamiento de Parla y la Cámara de Comercio de Madrid para la ejecución del programa Bonos al Consumo

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico

Informe Jurídico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

8.-RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TASA COBERTURA SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PRIMER TRIMESTRE 2023 EXPTE 184/2023/RECOBLI

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 184/2023/RECOBLI:

Informe de Intervención de 4 de julio de 2023

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

Vista la liquidación de la tasa por la cobertura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento correspondiente al primer semestre del año 2023 girada por la Comunidad de Madrid que, a continuación, se detalla:

Tercero	Nombre
S7800001E	COMUNIDAD DE MADRID

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Concepto
-----------------	------------	---------------	----------

10-1/23	29/06/2023	1.546.957,80	TASA COBERTURA SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PRIMER SEMESTRE 2023
---------	------------	--------------	---

Vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación que representa la liquidación correspondiente a la Tasa por la cobertura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento número 10-1/23 por importe de 1.546.957,80 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Visto el informe de Intervención que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

9. PERIODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE MAYO 2023 EXPTE 6/2023/PERMEDPAG

Visto el Informe-propuesta del Viceinterventor municipal que dice:

“INFORME PROPUESTA DE DON LUIS OTERO GONZÁLEZ, INTERVENTOR SOBRE ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO MES DE MAYO 2023

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se señala en su apartado 5, que el órgano interventor de la Corporación Local realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago, para seguidamente regular, **para las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, que cuando **el órgano de intervención detecte** que el periodo medio de pago de la Corporación Local **supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos** a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6, **formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la Junta de Gobierno Local.**

El artículo 13.6 de la LO2/2012, **impone la obligación a las Administraciones Públicas de publicar el PMP a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería** que incluirá información relativa a la previsión de pago a los proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad. Si el PMP publicado, supere este plazo máximo, la Administración deberá incluir en la

actualización del Plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte del Plan lo siguiente

1. importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir el PMP hasta el límite del plazo máximo permitido.
2. compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de los ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar tesorería necesaria para reducir el PMP hasta el citado límite.

El mismo artículo 18.5 de la LO2/2012, según redacción dada por la LO 9/2013, si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación de los 30 días del plazo máximo de pago, determina como consecuencia jurídica ante **este incumplimiento**, que el órgano competente de la **AGE, retendrá los recursos derivados de la participación de los tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.** Para ello se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos

De manera que el PMP queda definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido, al mes anterior

La disposición final primera de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación **de las Administraciones Públicas** y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores.** De manera que todas las Administraciones Públicas, **en aplicación del principio de transparencia, debe hacer público su periodo medio de pago,** como herramienta de control y seguimiento de su deuda comercial, y que permitirá conocer su evolución.

Así mismo en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se dedica a las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación a las corporaciones locales, regula la forma en que ha de iniciarse el procedimiento de retención de recursos.

En este sentido, el PMP global a proveedores y el PMP de la Entidad de los meses siguientes, ponen de manifiesto que **el Ayuntamiento de Parla supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
dic-22	334,98	141,26	325,71
ene-23	248,66	321,05	312,26
feb-23	86,71	313,82	304,01
mar-23	648,62	284,53	300,71
abr-23	77,05	155,17	151,83
may-23	84,17	176,92	172,02

La última reforma introducida por la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, sobre esta materia, establece en una nueva redacción de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluyendo el apartado 8, " Si a partir de la aplicación del artículo 18.5 **las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRRHL persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el MHAP podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes**

Se precisa del Ayuntamiento de Parla que adopte con urgencia las medidas correctoras necesarias para reducir de inmediato el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se le advierte de las consecuencias derivadas de este incumplimiento y el grave perjuicio económico que se estaría causando a la Corporación local, como **los sobrecostes derivados de las acciones judiciales relativas a la reclamación de las cantidades impagadas o demora injustificada**, así como los costes financieros producto de las operaciones de crédito a largo plazo que el Ayuntamiento tiene que contratar obligatoriamente al objeto de cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas y poder reducir el periodo medio de pago,

Metodología para el cálculo del PMP. Inclusión solo de la deuda comercial

Se tuvo una **reunión con la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, el 4 de octubre de 2016**, en la que se ha podido aclarar ciertas dudas referentes al cálculo del PMP, para la debida aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y computo del PMP.

El citado Real Decreto utiliza el término de factura expedida después del 1 de enero de 2014, entendiendo todas aquellas operaciones que afecta principalmente a los capítulos II a VI, **y no los capítulos IV y VII.**

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las operaciones que no están basadas en una relación comercial, el destinatario tiene que ser una empresa, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades públicas.

Por tanto, en el ámbito local, para las entidades sometidas a presupuesto limitado, con carácter general, se computará los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones, en cambio las transferencias corrientes y de capital, estarían excluidas del cálculo, pese que los sujetos que las reciben sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por no proceder de una relación comercial.

Determinadas operaciones que afectan presupuesto de gastos en el capítulo IV y VII, deriva de la relación jurídica que ostenta el Ayuntamiento con la concesionaria del Servicio de Tranvía. **El criterio manifestado por la Subdirección General es la su exclusión del cálculo del PMP**, se trata de una entidad que no se financia mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o la prestación de servicios, es decir, los ingresos mayoritariamente se recibe del ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid (CRTM) con cargo a sus presupuestos limitados, el destino de los recursos es la financiación del déficit de explotación y como aportación económica diferida a la inversión realizada por la concesionaria con base a los pactos, acuerdos, convenios y contratos que se suscribieron entre las partes.

La LCSP, contempla varios tipos de aportaciones públicas para financiar los contratos, distinguiendo dos grupos de aportación: los que financian la construcción (art.254) y las que financian la explotación (art.256). Tenemos que tener presente en mi opinión, la doctrina del TS que, al analizar el régimen de tributación de las aportaciones contempladas en el art.254 y 256 de la LCSP, establece una diferenciación: mientras que las primeras son calificadas como pago anticipado del coste de las obras (**por tanto, vinculadas a la idea de contraprestación y excluidas del ámbito de las subvenciones**), las segundas se califican como propias subvenciones (STS de 16 de febrero de 2016; recurso de casación 197/2014). Para el caso de Parla, las aportaciones a la inversión son diferidas, pero el momento temporal de aportación, no debe influir en la naturaleza del gasto. Por lo que esta intervención, no coincide con el criterio aplicado por la Subdirección General de excluir estas operaciones del cálculo del PMP.

Se excluyen del cálculo, el resto de las operaciones que afectan al capítulo IV y VII, clasificadas como subvenciones y transferencias, corrientes o de capital, a los efectos contables, entregas de dinero a otras Administraciones públicas, o de estos a otras entidades públicas o privadas , y a particulares, sin contrapartida directa por parte de beneficiario, destinándose a financiar operaciones no singularizadas o destinadas a un fin, proyecto o actividad, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos requeridos. Son operaciones que no derivan de una relación comercial, como pago de una prestación de una parte del intercambio, entregando un valor aproximado por lo recibido de la otra parte.

A las consideraciones anteriores cabe añadir que SICALWIN entre **las novedades introducidas en su aplicación contable, no incluye en el cálculo del PMP los importes de las operaciones imputadas en los capítulos IV y VII** del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el criterio mantenido por el MHFP, no posibilita que se incluya el importe de las operaciones

También es necesario señalar, **el cambio de criterio en el cálculo del PMP**, introducido por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, para medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Se tomará en el cálculo de las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, **la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, y en los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad se tomará la fecha de la recepción de la factura en registro administrativo o sistema equivalente (Ver guía del MHFP para el cálculo del PMP de las EELL)**

En el cómputo del periodo medio de pago a proveedores (en adelante, PMP) se tienen en cuenta, de acuerdo con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, "las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de

obra aprobadas a partir de la misma fecha”.

El apartado 2 del citado artículo dispone que quedan excluidas del cálculo “las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y **las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores**. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos”.

Para este periodo de pago, **también se excluyen las obligaciones de pago pendientes de pago que se hallan endosadas** a los mecanismos extraordinarios de pago a proveedores, en concreto, **el mecanismo especial de pagos con cargo al Fondo de Ordenación del 2023**.

El Ayuntamiento de Parla ha sido incluido en el procedimiento obligatorio de pago a proveedores aprobado por el ACDGAE de 6 de febrero de 2023, dado que ha presentado un PMP a proveedores global excesivamente elevado de forma reiterada.

De acuerdo con lo anterior, **se ha excluido del cálculo del PMP del citado mes de MAYO** el ejercicio **2023**, las propuestas de pago que son objeto de retención por estar incluidas en mandamientos de ejecución dictados por órganos judiciales, (no solo aquellas que cuenten con resolución firme judicial sino también las facturas incluidas en procesos judiciales abiertos cuyo resultado judicial previsiblemente sea favorable al proveedor) **Estas operaciones ascienden en el mes la cifra de 8.741.816,56 euros**

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación, en la próxima sesión que se celebre:

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
dic-22	334,98	141,26	325,71
ene-23	248,66	321,05	312,26
feb-23	86,71	313,82	304,01
mar-23	648,62	284,53	300,71
abr-23	77,05	155,17	151,83
may-23	84,17	176,92	172,02

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

Quedan enterados de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Presupuestaria y sostenibilidad financiera

Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.

El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capitulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

Que se proceda con URGENCIA a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno **y se de copia de esta resolución a la Tesorero**. A parte el ayuntamiento tendrá que **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**.

Se recuerda que no cumplir con la normativa aplicable, provocaría que la Administración Local sea objeto de un procedimiento de retención de la PIE **para satisfacer las obligaciones pendientes de pago**, lo que agravaría la situación de deterioro financiero que presenta esta Corporación Local”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda darse por enterada del Informe-Propuesta del Viceinterventor municipal.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE USO PÚBLICO – VIARIO PÚBLICO Y SEÑALÉTICA EN EL MUNICIPIO DE PARLA (16/18). EXPTE 33/2023/CONTGEN.

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO E INDUSTRIAL, PATRIMONIO MUNICIPAL Y OBRAS PÚBLICAS.

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 33/2023/CONTGEN:

Informe Técnico
Informe Técnico de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la 4ª prórroga del CONTRATO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE USO PÚBLICO – VIARIO PÚBLICO Y SEÑALÉTICA EN EL MUNICIPIO DE PARLA (EXPTE. 16/18) a la empresa LICUAS, S.A., por un año hasta el 16/07/2024, en las mismas condiciones establecidas en el contrato inicial de 17/07/2019.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico
Informe de Contratación
Informe Jurídico
Informe Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

2. APROBACIÓN DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA EL AÑO 2023 POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, EXPTE 1/2023/GENPART.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE DOÑA ANA VANESA CALLE VILLALBA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INFANCIA, ADOLESCENCIA E INCLUSIÓN, IGUALDAD Y MEDIO AMBIENTE

En la Villa de Parla,

A propósito de la Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Parla para el año 2023, que el Ayuntamiento de Parla viene convocando subvenciones a Entidades locales sin ánimo de lucro desde hace años, como fórmula apropiada para el cumplimiento de la filosofía y amparo de las siguientes premisas:

- Artículo 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Parla, aprobado definitivamente en Pleno de fecha 10 de mayo de 2011, que indica que “el Ayuntamiento se compromete a potenciar con especial atención intereses universales como la solidaridad, la igualdad, la integración de los colectivos en desventaja social y el medio ambiente”
- Exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que considera que: “Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de

fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público”

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo literal es: “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública”.
- Preámbulo de Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid: En el moderno Estado Social y Democrático de Derecho es incuestionable la importancia que tienen las subvenciones, hasta tal punto que puede concluirse que estamos en presencia de un instrumento decisivo en la política social y económica.

El 22 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno local aprobó la Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Parla para el año 2023, por un importe total de 130.000 €, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489.00 “Subvencionados de Interés Municipal”.

En la Especificación Octava de la citada Convocatoria se indica que, se convocará la Comisión Técnica de Evaluación al objeto de examinar y estudiar los proyectos presentados y elevar motivadamente, el informe propuesta de concesión y/o denegación al órgano competente.

En la Especificación Novena de la citada Convocatoria se indica que La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las subvenciones.

Vistos los informes que constan en el expediente 1/2023/GENPART:

Informe del Técnico de Participación Ciudadana

Informe Jurídico

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

- **Aprobar la propuesta de resolución de valoración y concesión de importes a las asociaciones cuyos proyectos cumplen con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.**
- **Desestimar los proyectos que no reúnen los requisitos para ser beneficiarios de subvención.**
- **Ordenar el pago de las cuantías correspondientes, en concepto de anticipo, a aquellas entidades que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en el plazo de un mes desde la fecha aprobación de la resolución de concesión por Junta de Gobierno Local. En particular, en el caso de la entidad AMPA CEIP Blas de Lezo, con NIF: G87369427; que el pago quede condicionado a que dicha asociación aporte la acreditación especificada en el informe del Técnico de Subvenciones de Participación Ciudadana.**
- **Publicar en la página web municipal la resolución adoptada para conocimiento de los interesados.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico

Informe Jurídico

Informe Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

3. APROBACIÓN GASTO ADICIONAL A LA PROGRAMACIÓN DEL FESTIVAL VERANO EN EL BOTÁNICO 2023.EXP. 1/2023/ACTTAT

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, COMERCIO E INTERCULTURALIDAD

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 1/2023/ACTTEAT:

Informe Técnico de Cultura

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar un gasto adicional de importe QUINIENTOS EUROS (500,00€) para subsanar el error

detectado en el gasto inicialmente aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del 2 de junio, destinado al espectáculo del grupo Verónica Ferreiro & Javier Sánchez, para la realización de su concierto “Camiño” el sábado 29 de julio del 2023 a las 22:00 h., que fue aprobado, por error, por un importe de 3.500,00 € cuando su caché es en realidad de 4.000,00 €.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico

Informe Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS (20/18), Expte. 35/2023/CONTGEN.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE DOÑA GEMA ISABEL TORRES CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES

En la Villa de Parla,

Visto que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2019 se ha aprobado la adjudicación del contrato “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE PARLA (EXPTE. 20/18), a la empresa SERVICIOS TÉCNICOS DE LIMPIEZAS INDUSTRIALES MIGUEL ARIAS, S.L. (STLIMA, S.L.)

Visto que la adjudicataria, SERVICIOS TÉCNICOS DE LIMPIEZAS INDUSTRIALES MIGUEL ARIAS, S.L. el día 15 de marzo de 2023, representada por D. José Luis Miguel de Castro, ha presentado por registro de entrada electrónico SOLICITUD DE MODIFICADO DEL MANTENIMIENTO POR CANON DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS (20/18).

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal, responsable del contrato, de fecha 23 de marzo de 2023 en el que expresa:

“[...] El presupuesto base de licitación de este contrato es de 54.175 € anuales más el 21% de IVA, 11.376,75 €, lo que supone un total de 65.551,75 €. Dicha cantidad se divide en dos modalidades: mantenimiento por canon (34.175 € más IVA) y mantenimiento por medición (20.000 € más IVA)

El precio total anual para mantenimiento por canon ofertado por la empresa es de 29.780 € más IVA, lo que supone una baja del 12,86% sobre el presupuesto base, además de una baja del 11% sobre los precios

unitarios para mantenimiento por medición.

El presupuesto para mantenimiento por canon se calculó teniendo en cuenta, entre otros conceptos, el número de centros municipales y colegios a mantener (53 en ese momento) y una estimación del número de avisos por atrancos de 24 por año (los habidos en 2017) de la siguiente manera:

ACTUACIÓN	UNIDADES	UD/JORNADA	COSTE JORNADA	Nº JORNADAS	COSTE TOTAL
INSPECCIONES ANUALES	53 CENTROS	4	600 €	27	16.200 €
POZOS DE BOMBEO	4 POZOS		800 €	10	8.000 €
AVISOS DE URGENCIA	24 AVISOS		240 €	24	5.760 €
ARQUETAS DE GRASA	10 ARQUETAS	4	1.686 €	2,5	4.215 €
TOTAL COSTE ANUAL					34.175 €

Desde la firma del contrato hasta el día de la fecha, se han añadido a las tareas de mantenimiento cinco nuevos centros no incluidos en los pliegos:

- Campo de fútbol los prados.
- Recinto ferial.
- Centro ocupacional.
- Fuentes del parque de Castilla y León.
- Edificio La Creativa.

Además, tres de los colegios incluidos han recibido ampliaciones:

- CEIP Blas de Lezo (2 edificios anexos)
- CEIP Teresa de Calcuta (1 edificio anexo)
- CEIP Magerit (ampliación de baños y colectores)

Por otra parte, el número de avisos de urgencia que se estimó para el cálculo (24 por año) es claramente insuficiente, el número de avisos que se han atendido hasta la fecha es el siguiente:

- 2020 34 avisos.
- 2021 40 avisos.
- 2022 48 avisos.
- 2023 14 avisos en enero y febrero.

Recalculando el precio para mantenimiento por canon con estos datos (las ampliaciones de centros existentes pueden contarse como nuevos centros, ya que el trabajo que suponen es similar) tendríamos:

ACTUACIÓN	UNIDADES	UD/JORNADA	COSTE JORNADA	Nº JORNADAS	COSTE TOTAL
INSPECCIONES ANUALES	61 CENTROS	4	600 €	31	18.600 €
POZOS DE BOMBEO	4 POZOS		800 €	10	8.000 €
AVISOS DE URGENCIA	48 AVISOS		240 €	48	11.520 €
ARQUETAS DE GRASA	10 ARQUETAS	4	1.686 €	2,5	4.215 €
TOTAL COSTE ANUAL					42.335 €

El coste anual resultante es superior en casi un 24% al estimado en los pliegos.

Cabe añadir, además, que el aumento paulatino en el número de avisos de urgencia por año, puede deberse (además de por el aumento de centros a mantener) a la necesidad de acometer algunas obras de mejora en ciertas instalaciones (como el reemplazo de bombas de achique, o sustitución de ciertos colectores con averías recurrentes) que han de hacerse a través del presupuesto para mantenimiento por medición, aunque a priori no puede decirse a cuánto ascenderá el coste de dichas obras.

Por todo ello, el técnico firmante considera que es necesario y justificado el aumento del 20% en el precio inicial de este contrato, como solicita el contratista y de acuerdo a lo estipulado en los pliegos.

Es lo que informo a los efectos oportunos.[...]"

Visto el informe de contratación de fecha 16 de mayo del 2023 que expresa:

[...]CONCLUSIÓN.- Constando en el expediente la resolución de inicio de la modificación CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS (20/18), se considera evacuado el anterior trámite, y, se tienen por cumplidos los requisitos legales necesarios para la aprobación por el órgano de contratación de la modificación propuesta, en los términos informados, entendiéndose desde mi leal saber y entender, que la modificación propuesta no altera ni la naturaleza global del contrato ni el objeto del mismo, se trata de una modificación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto, no se trata de una modificación sustancial del mismo, por lo que se informa favorablemente la modificación consistente en el aumento del 20% del precio inicial del contrato para el mantenimiento por canon [...]

Vistos los informes que constan en el expediente 35/2023/CONTGEN:

Informe Técnico
Informe Técnico de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobación del aumento del 20% en el precio inicial del contrato para mantenimiento por canon suscrito entre el Ayuntamiento de Parla y la empresa SERVICIOS TÉCNICOS DE LIMPIEZAS INDUSTRIALES MIGUEL ARIAS, S.L. (STLIMA, S.L.) CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN CENTROS MUNICIPALES Y

COLEGIOS PÚBLICOS (20/18).

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico

Informe de Contratación

Informe Jurídico

Informe Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

5. APROBACIÓN CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU), CON EL OBJETIVO DE GENERACIÓN DE UNA ZONA VERDE QUE AFECTA A UNA SERIE DE PARCELAS QUE SE ENCUENTRAN SIN EDIFICAR EN LAS CALLES REAL, CAROLINA CORONADO Y LA PLAZA SAN JUAN, EXPTE 44/2023/CONTGEN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO E INDUSTRIAL, PATRIMONIO MUNICIPAL Y OBRAS PÚBLICAS.

En la Villa de Parla, a 7 de julio de 2023

APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU “ZONA VERDE CALLE REAL” DE PARLA.

Vistos los informes que constan en el expediente 44/2023/CONTGEN:

Memoria justificativa y Pliego de Prescripción Técnica.

Informe Técnico de Contratación.

Informe Jurídico de Asesoría Jurídica.

Informe de Intervención.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobación del contrato de la asistencia técnica para la elaboración del Proyecto de modificación puntual del Plan general de Ordenación Urbana (PGOU), con el objetivo de generación de una zona verde en el ámbito del centro del municipio, que afecta a una serie de parcelas que se encuentran sin edificar en las calles Real, Carolina Coronado y la Plaza San Juan, dotando así al casco antiguo de una nueva zona verde que venga a suplir las carencias existentes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las 9,50 horas, de lo cual, como Concejal-Secretario doy fe.

Vº Bº

CRIPTOLIB_CF_PREJGL

CRIPTOLIB_CF_SECJGL